



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 2006/1/961.

Montevideo, 21 de julio de 2006.-

RESOLUCIÓN 135 ACTA 021

VISTO: Los precios cobrados por autorización y renovación de permisos anuales de satélites a las empresas Columbia Communications Corporation, Panamsat Corp., Loral Spacecom Corp., Telesat Canadá y SES Americom Inc., permisionarias del servicio de provisión de facilidades satelitales.

RESULTANDO: I) Que por Resoluciones del Poder Ejecutivo N° 971/002 y N° 972/002 de 5 de junio de 2002 y N° 1219/002 y N° 1220/002 de 16 de julio de 2002, se autorizó a las empresas SES Americom Inc., Loral Spacecom Corp., Telesat Canadá y Panamsat Corp. respectivamente, a la prestación de facilidades satelitales.

II) Que dichos actos administrativos dispusieron que los precios que debían ser abonados por concepto de permiso anual de cada satélite que fuera autorizado serían U\$S 5.000 (dólares americanos cinco mil) para el primer satélite y U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil) para los restantes, montos que fueron cobrados a las empresas mencionadas.

III) Que por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 152/005 de fecha 28 de abril de 2005, se otorgó a la empresa Columbia Communications Corporation la licencia de Telecomunicaciones clase C para la provisión de facilidades satelitales a través de su red de satélites geoestacionarios y permiso anual para un satélite, disponiendo el pago de 75.000 unidades indexadas por única vez y por concepto de licencia y de U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil) por concepto de permiso anual del satélite.

IV) Que por Resoluciones de esta Unidad Reguladora N° 246/05, N° 247/05, N° 248/05 y N° 250/05 de 1° de setiembre de 2005, por las cuales se renovaron los permisos anuales correspondientes al primer satélite de las empresas Panamsat Corp., Loral Spacecom Corp., Telesat Canadá y SES Americom Inc. respectivamente, se dispuso que el precio de dicho permiso era de U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil) en lugar de U\$S 5.000.

V) Que por Resolución de URSEC N° 309/04 de 23 de setiembre de 2004, se dispuso el cobro a la empresa Panamsat Corp. de U\$S 1.333 (dólares americanos un mil trescientos treinta y tres) por renovación del quinto satélite adicional, en lugar de U\$S 2.000 (dólares americanos dos mil)

CONSIDERANDO: I) Que no resultan emergentes las razones o fundamentos para la modificación o fijación de los precios de permisos anuales de satélites, diferentes a los que fueron establecidos originalmente por el Poder Ejecutivo, los que han sido considerados adecuados y convenientes.

II) Que corresponde otorgar un tratamiento igualitario y no discriminatorio a las empresas permisionarias del servicio, por lo cual los precios que URSEC determine deberán ajustarse a los que fueron fijados oportunamente por el Poder Ejecutivo.

III) Que de acuerdo a lo precedentemente expuesto, deberá procederse al cobro de las diferencias por concepto de precios de permisos anuales de los satélites a las empresas Columbia Communications Corporation, Panamsat Corp., Loral Spacecom Corp., Telesat Canadá y SES Americom Inc., que en cada caso correspondan.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, y a lo informado por las Asesorías Económica y Letrada de esta Unidad Reguladora.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES
RESUELVE:**

- 1.- Disponer el cobro de U\$S 3.000 (dólares americanos tres mil) a la empresa Columbia Communications Corporation por concepto de diferencia de precio por el permiso anual de un satélite, otorgado por Resolución N° 152/05 de esta Unidad Reguladora de fecha 28 de abril de 2005.
- 2.- Disponer el cobro de U\$S 3.000 (Dólares americanos tres mil) a las empresas Panamsat Corp., Loral Spacecom Corp., Telesat Canadá y SES Americom Inc. por concepto de diferencia de precio por la renovación del permiso anual del primer satélite, otorgado por Resoluciones de esta Unidad Reguladora N° 246/05, N° 247/05, N° 248/05 y N° 250/05 de 1° de setiembre de 2005.
3. Disponer el cobro de U\$S 667 (Dólares americanos seiscientos sesenta y siete) por concepto de diferencia de precio por la renovación del permiso anual del quinto satélite adicional otorgado por la Resolución N° 309/04 de 29 de setiembre de 2004 de esta Unidad Reguladora.
4. Otorgar a las empresas mencionadas un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de la presente resolución, para el pago de las sumas dispuestas en el presente acto.
5. Notifíquese personalmente a las empresas Columbia Communications Corporation, Panamsat Corp., Loral Spacecom Corp., Telesat Canadá y SES Americom Inc.
6. Pase por su orden a Frecuencias Radioeléctricas, Facturación y

|

|